



Ortega Smith-Molina, Francisco Javier.

Diputado por Madrid.

XV Legislatura

G.P. VOX (GVOX)

Fecha de alta: 16 de agosto de 2023.

Actividades

A) Cargos públicos

Concejal portavoz del Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Madrid, sin dedicación exclusiva, sin percibir ningún tipo de remuneración, salvo indemnización por asistencia a órganos de la Corporación. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

Vicepresidente del partido político VOX, con retribución. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023
Cese del cargo de Vicepresidente del partido político VOX, desde el 6 de febrero de 2024.
Cese del cargo de Vicepresidente del partido político VOX, desde el 6 de febrero de 2024. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.03.2024

F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. 1

G) Actividades privadas autorizadas. 2

Abogado ejerciente (ICAM). Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



H) Otras Actividades

- [1. Declaración de Actividades, de 16 de agosto de 2023](#)
- [2. Declaración de Actividades, de 28 de febrero de 2024](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG
² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2